



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Protocolo Forestal para México V1.5

Resumen del Protocolo

Descripción del Protocolo

Los proyectos forestales en México se pueden registrar bajo el Protocolo Forestal para México (PFM) si estos aumentan los acervos de carbono forestal. Los créditos se emiten por actividades que aumentan los acervos de carbono, incluyendo, aforestación y reforestación, sistemas agroforestales, bosques urbanos y manejo forestal mejorado. Las emisiones evitadas por deforestación y degradación no son acreditables bajo el PFM. Los créditos generados bajo el protocolo cumplen los altos estándares de calidad de la Reserva al ser reales, adicionales, cuantificables, permanentes y con validez legal.

Requisitos de los proyectos

Localización: Los proyectos deben de estar en México y estar bajo propiedad comunal o privada.

Fecha de Inicio: Fecha en la cual inician las actividades del protocolo que conllevan a un aumento permanente de remociones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) relativas a la línea de base del proyecto. La fecha es seleccionada por el Dueño Forestal o Desarrollador de Proyecto y no puede ser de más de seis meses antes de la fecha en la cual el proyecto se somete a la Reserva.

Periodo de Acreditación y Compromiso de Tiempo: Los proyectos pueden continuar recibiendo créditos por remociones de GEI por un periodo de 30 años a partir de la Fecha de Inicio del proyecto. Los proyectos se pueden comprometer a mantener el carbono secuestrado generado por las actividades del proyecto por cualquier compromiso de tiempo, sin embargo, los créditos únicamente se emiten según el tiempo comprometido en relación a un periodo de 100 años.

Adicionalidad: Los proyectos deberán de generar remociones de GEI por arriba de cualquier remoción de GEI que hubiera resultado del cumplimiento de cualquier ley, estatuto, regulación, reglamento u ordenanza y por arriba y más allá de las actividades normales o business as usual (como se determina a través de una evaluación de la línea de base).

Permanencia del Carbono Almacenado: Bajo este protocolo, los créditos se emiten según la proporción del carbono que se mantiene fuera de la atmósfera basado en un periodo de tiempo de 100 años. Los principios de tonelada/año (ton year accounting) se utilizan para cuantificar el impacto atmosférico de mantener el carbono almacenado y los créditos se pueden emitir por adelantado si se aseguran con un acuerdo contractual. Una "reversión" ocurre cuando el carbono forestal que se acreditó se regresa a la atmósfera.

- *Reversión Inevitable* (fuego, plagas, huracanes, etc.) se compensan con créditos en un Fondo de Aseguramiento compartido, cada proyecto contribuye a este fondo.
- *Reversión Evitable* (aprovechamiento maderable, desarrollo, etc.) deberá de ser compensada por el dueño forestal dependiendo del acuerdo contractual que se tenga.

Salvaguardas Sociales: Los desarrolladores de proyectos deben de asegurar que los miembros de la comunidad entienden los conceptos relacionados con los proyectos de carbono forestal y los costos y beneficios relacionados con el proyecto. A su vez, la comunidad/ejido debe de aprobar el proyecto y los desarrolladores de proyecto deben de asegurarse que haya participación comunitaria. El protocolo establece el marco para la gobernanza del proyecto a través de un coordinador de proyecto que es seleccionada por la comunidad/ejido y quién es responsable de la relación entre el proyecto y otros actores fuera de la comunidad.

Salvaguardas Ambientales: El protocolo requiere que las especies nativas se mantengan y/o aumenten durante la vida del proyecto. Las áreas donde no hay actividades se monitorean para asegurar que no haya fugas dentro de toda la propiedad, asegurando que los ecosistemas se mantengan.

Cumplimiento Regulatorio: Los proyectos deben de cumplir con las leyes aplicables a las actividades del proyecto y los Dueños Forestales o Desarrolladores de Proyecto deben de firmar una Atestación de Cumplimiento Regulatorio antes de cada verificación.

Monitoreo del Proyecto: El proyecto deberá de someterse después del primero o segundo Periodo de Reporte (cada Periodo de Reporte debe de ser de 12 meses, con el primer Periodo de Reporte de hasta 12 meses). Los reportes de monitoreo deben de completarse anualmente por toda la duración del proyecto.

Esquema de verificación: La verificación debe de llevarse a cabo dentro de los primeros 12 meses a partir del final del Periodo de Reporte que se está verificando. Una verificación en sitio se requiere al inicio del proyecto (dentro de los primeros 36 meses a partir de la Fecha de Inicio) y por lo menos cada 6 Periodos de Reporte. Los verificadores revisarán las notas de las reuniones, y potencialmente podrán entrevistar a miembros de la comunidad/ejido para asegurar que se está cumpliendo con los requisitos establecidos para las salvaguardas sociales.

Nota Importante: Este es un breve resumen del Protocolo. Favor de leer el protocolo completo para obtener una descripción completa de los requisitos del proyecto



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Mexico Forest Protocol V1.5

Protocol Summary

Protocol Overview

Mexico forest projects can register under the Mexican Forest Protocol if they enhance forest carbon stocks. Credits are issued for activities that increase forest carbon stocks, including afforestation and reforestation, agroforestry, urban forestry, and improved forest management. Avoided emissions from deforestation and degradation are not credited by the Mexico Forest Protocol. Credits generated under this protocol meet the Reserve's high standards of being real, additional, quantifiable, permanent, and enforceable.

Project Requirements

Location: Projects must be in Mexico and exist within an ownership, communally or privately held.

Start Date: The date on which activities are initiated that lead to permanently increased greenhouse gas (GHG) removals relative to the project's baseline; selected by the Forest Owner or Project Developer and must not be more than six months prior to the submittal date.

Crediting Period and Time Commitment: Projects may continue to receive credit for GHG removals for a period of 30 years following the project start date. Projects may commit to maintain sequestered carbon due to project activities for any length of time; however, credits are issued proportional to the length of commitment relative to 100 years.

Additionality: Projects must achieve GHG removals above any GHG removals resulting from compliance with any law, statute, rule, regulation, or ordinance and above and beyond "business as usual" activities (as determined through a baseline assessment).

Permanence of Carbon Storage: Under this protocol, credits are issued based on the proportion of carbon that is maintained over a 100-year time period. Tonne-year accounting principles are used to quantify the atmospheric impact of storing carbon and credits can be issued up-front if secured through contractual agreement. A "reversal" occurs when forest carbon that was credited is re-emitted to the atmosphere.

- *Unavoidable reversals* (fires, insects, hurricanes, etc.) are compensated with credits in a shared buffer pool; every project contributes to the buffer pool.
- *Avoidable reversals* (harvesting trees, development, etc.) must be compensated for by the forest owner depending on the contractual agreement.

Social Safeguards: Project developers must ensure that community members understand forest carbon project concepts and the project's costs and benefits, and approve the project. Project development must provide for community participation. The protocol establishes the framework for project governance with a project coordinator selected by the community to represent the project both within and outside of the community.

Environmental Safeguards: The protocol requires that native species are maintained and/or increased over the project life. Non-activity areas within the communities are monitored to ensure against leakage within the community, assuring ecosystems are maintained.

Regulatory Compliance: Projects must be in compliance with all applicable laws related to forest project activities and Forest Owners or Project Developers must sign an Attestation of Regulatory Compliance prior to every verification.

Project Monitoring: The Project Report must be submitted after the first or second Reporting Period (each Reporting Period must be 12 months with the first Reporting Period being up to 12 months). Monitoring reports must then be completed annually for the duration of the project.

Verification Schedule: Verification must occur within 12 months of the end of a Reporting Period being verified. A site verification is required at project initiation (within 36 months of the project Start Date) and at a minimum of every 6 Reporting Periods. Verifiers will review notes from community meetings, and potentially interview community members, to confirm that social safeguards are being adhered to.

Important Note: This is a summary of the protocol. Please read the full protocol for a complete description of project requirements.